

Ciudad de México, a 16 de octubre del 2019.

**Versión estenográfica de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada en la sala del Pleno del Instituto.**

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Buenas tardes, bienvenidos a la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto.

Le pido a la Secretaría que verifique el *quorum* para sesionar.

**Lic. David Gorra Flota:** Presidente, le informo que, con la presencia en la sala, de los siete comisionados, tenemos *quorum* para llevar a cabo la sesión.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias.

Quisiera someter a su aprobación el Orden del Día con la inclusión de un asunto bajo el rubro de Asuntos Generales, que es el informe de participación del Comisionado Javier Juárez Mojica en representación del Instituto en el taller "Regulando para la inclusión", que se llevó a cabo del 26 al 27 de septiembre del 2019, en la ciudad de San José, de Costa Rica; y la eliminación, el retiro del asunto listado bajo el numeral III.29.

Quienes estén por la aprobación del Orden del Día con estas modificaciones, sírvanse en manifestarlo.

**Lic. David Gorra Flota:** Presidente, se aprueba por unanimidad con las modificaciones señaladas.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Bajo el numeral III.1, está listado el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto aprueba las Actas de la XX y XXI Sesiones Ordinarias, celebradas el 4 y 11 de septiembre del 2019, respectivamente.

Quienes estén por la aprobación de este asunto, sírvanse a manifestarlo.

**Lic. David Gorra Flota:** Presidente, se aprueban por unanimidad.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Bajo el numeral III.2, se encuentra listado el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto emite los formatos que deberán utilizarse para realizar diversos trámites y servicios ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Antes de darle la palabra al licenciado Luis Fernando Rosas para que presente este asunto, le pido a la Secretaría que verifique si se encuentra publicado en el portal de internet el Análisis de Impacto Regulatorio y el proyecto, en términos de la Ley.

**Lic. David Gorra Flota:** Presidente, le informo que, en cumplimiento al artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ya se encuentran publicados los instrumentos que ha señalado.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Le pido entonces a Luis Fernando Rosas, Coordinador General de Mejora Regulatoria, que presente este asunto.

**Lic. Luis Fernando Rosas Yáñez:** Gracias.

Muy buenas tardes comisionados, compañeros y colegas.

Con fundamento en lo señalado por los artículos 1, 2, 7, 15, fracciones I, XL, XLI y LII; 16 y 17, fracción I; y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como los lineamientos Primero, Tercero, fracción II, Décimo Tercero, Vigésimo y Vigésimo Primero de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones; y 1, 4, fracción I, y 6, fracciones I, XX y XXXVII; y 75, fracciones VIII, XIV y XV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, la Coordinación General de Mejora Regulatoria somete a consideración del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones el proyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite los formatos que deberán utilizarse para realizar diversos trámites y servicios ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, el cual tiene como objeto emplear la simplificación administrativa para hacer eficiente, agilizar e incluso transparentar la gestión de los procesos relacionados con alguno de los trámites y servicios en materia de telecomunicaciones y radiodifusión a cargo del Instituto, así como para lograr una reducción en la carga administrativa asociada a estos, a través del uso de formatos.

La presente propuesta normativa fue elaborada por la Coordinación General de Mejora Regulatoria con el apoyo de las Unidades de Espectro Radioeléctrico, de Medios y Contenidos Audiovisuales, y de la Coordinación General de Vinculación Institucional, por lo que hace a la elaboración de los formatos de cada uno de los trámites y servicios que les corresponde.

No omito mencionar que la presente propuesta fue sometida a consulta pública del 8 de julio al 16 de agosto del 2019 por 20 días hábiles a través del portal de

internet del Instituto, en donde cualquier interesado podrá consultar el proyecto regulatorio que se somete a su consideración, su respectivo Análisis de Nulo Impacto Regulatorio y el informe de consideraciones derivado de dicho proceso consultivo a razón de la recepción de cuatro escritos con comentarios que el Instituto recibió, analizó y tomó en consideración, por parte de algunos participantes e interesados en la industria.

El Acuerdo contiene diversos formatos que el Instituto empleará como medio de presentación de los trámites que se enlistan a continuación:

1. Aviso de solicitud de bloqueo de contenidos programáticos.
2. Solicitud sobre disponibilidad de señales radiodifundidas que realizan las Instituciones Públicas Federales para su retransmisión.
3. Solicitud de asignación de un canal virtual disponible diferente al asignado.
4. Solicitud de autorización de acceso a multiprogramación de concesionarios en materia de radiodifusión.
5. Solicitud de autorización de retransmisión de equipos complementarios de una señal que coincida en al menos el 75 % con el contenido programático de la estación de televisión principal al que se asocia.
6. Solicitud de donación de equipos transmisores de radiodifusión a concesionarios de uso social que presten servicios de radiodifusión.
7. Solicitud de parte interesada para la obtención de recursos orbitales a favor del Estado Mexicano.
- Y, 8. Solicitud de inclusión al Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias.

Por lo anterior, se estima que el Instituto permitirá a los regulados la entrega de información precisa, facilitará la recepción, eficientará el análisis de la información recibida por cada trámite o servicio, y podrá reducir significativamente el número de prevenciones de los regulados por falta de información.

Asimismo, cabe señalar que la presente propuesta normativa es resultado del programa de mejora administrativa del Instituto Federal de Telecomunicaciones, dado a conocer por el Comisionado Presidente del Instituto en mayo del año pasado, y el mismo se encuentra en pleno proceso de culminación por parte de todas las Unidades Administrativas participantes.

Dicho programa persigue, entre otras cosas, la eliminación de trámites y/o requisitos innecesarios u obsoletos, la sustitución de escritos libres por formatos, la implementación de mejoras operativas en las principales actividades asociadas a los trámites, y buscar la migración de los trámites para que su presentación se realice a través de medios electrónicos.

De igual forma, resulta importante mencionar que la presente propuesta se desprende de la consulta pública realizada por esta Coordinación General de Mejora Regulatoria en junio del año pasado a propósito del Registro de Trámites y Servicios del Instituto, misma que fue aprobada por este Pleno y de la que sus participantes advirtieron diversas áreas de oportunidad del Instituto, siendo una de las principales y más recurrentes la elaboración de formatos para su posterior digitalización.

Finalmente, no me resta más que reconocer y agradecer a mis compañeros de las distintas Unidades Administrativas que colaboraron en la elaboración del presente proyecto de regulación, principalmente a la Unidad de Espectro Radioeléctrico, de Medios y Contenidos Audiovisuales, de Asuntos Jurídicos, y la Coordinación General de Vinculación Institucional, con quienes se realizó un excelente trabajo de colaboración y coordinación.

De igual forma, mi agradecimiento a las oficinas de los comisionados por sus aportaciones, las cuales se traducirán en una mayor calidad regulatoria del instrumento que se somete a su consideración.

Sin más, comisionados, quedo atento a sus mejores determinaciones.

Muchas gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias Fernando.

Está a su consideración el proyecto, comisionados.

Comisionado Sóstenes Díaz.

**Comisionado Sóstenes Díaz González:** Gracias Presidente.

Para fijar postura y anticipar mi voto a favor en los términos presentados, toda vez que con la implementación de los formatos para la realización de diversos trámites y servicios ante el Instituto se permitirá la entrega de información precisa a este órgano constitucional autónomo, facilitará la recepción, eficientará el análisis de la información recibida por cada trámite o servicio, y podrá reducir

significativamente el número de prevenciones a los regulados por la falta de información.

En este sentido, este Instituto encamina sus esfuerzos para mejorar el desempeño económico y la productividad de los sectores de las telecomunicaciones y la radiodifusión que tiene a su cargo, mediante la sustitución del escrito libre por un formato para su posterior migración a un medio electrónico.

Por lo anterior, reitero mi voto a favor del proyecto para la emisión de formatos que deberán utilizarse para realizar diversos trámites y servicios ante el Instituto, a efecto de reducir la carga administrativa para ciudadanos, empresas y sector público; y, por lo tanto, el costo que esta genera.

Gracias Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias Comisionado Díaz.

También quisiera yo manifestar mi voto a favor del proyecto, y recordar que esto es parte de un ejercicio muy intenso que se está llevando a cabo precisamente para tener una mejora regulatoria, que implica no sólo una disminución en la carga administrativa que tiene este Instituto, sino, sobre todo, también una disminución en la carga regulatoria que enfrentan los regulados.

Una simplificación administrativa, me parece que debiera estar, por supuesto, y en este caso en particular, alineándonos con formatos, pues muy en la línea de aprovechar el uso de tecnologías y facilitar la presentación de trámites, obviamente con miras también a después integrarlos en una cadena de valor que haga que sean digitales y también se resuelvan de esta forma.

Acompaño con mi voto el proyecto.

Quienes estén por la aprobación del asunto presentado bajo el numeral III.2, sírvanse a manifestarlo.

**Lic. David Gorra Flota:** Presidente, hay unanimidad por aprobar el proyecto.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Bajo el numeral III.3, se encuentra listada la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto determina de manera oficiosa el cambio de frecuencia al concesionario Radio Erandi, A.C. respecto de la estación con distintivo de llamada XHTGAN-FM.

Le doy la palabra al ingeniero Navarrete, Alejandro Navarrete, para que presente este asunto.

**Ing. Alejandro Navarrete Torres:** Muchas gracias Comisionado Presidente.

Muy buenas tardes señores comisionados, colegas.

Si no hay inconveniente, Comisionado Presidente, le pediré al ingeniero José Arias que presente el caso.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Adelante, José, por favor.

**Ing. José de Jesús Arias Franco:** Muchas gracias ingeniero Navarrete.

Muchas gracias Comisionado Presidente.

Buenas tardes comisionados.

La Resolución que se pone a su consideración bajo este numeral es una propuesta de cambio de frecuencias oficiosa, formulada por la Unidad de Espectro Radioeléctrico, a la estación con distintivo de llamada XHTGAN, ubicada en la localidad de Tangancícuaro, Michoacán; la cual se ha realizado con fundamento en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

El caso que nos ocupa busca resolver la probable interferencia perjudicial entre las estaciones de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada con distintivos de llamada XHTGAN y XHCHIL, esta última ubicada en la localidad de Chilchota, Michoacán; las cuales están concesionadas para el servicio público para uso social comunitario.

Actualmente, ambas estaciones mencionadas tienen asignada la frecuencia de operación 106.1, en su oportunidad la Unidad de Espectro Radioeléctrico sugirió que a ambas estaciones se les asignara la misma frecuencia; lo anterior con el propósito de hacer un uso más eficiente del espectro radioeléctrico, toda vez que por cuestiones de orografía no se preveía que se generaran problemas de interferencia.

Sin embargo, los nuevos estudios de la Unidad hacen previsible, con un alto grado de probabilidad, que debido a la cercanía de la ubicación entre las estaciones se puedan presentar interferencias perjudiciales entre ellas, una vez que ambas inicien operaciones; esto aunado a lo indicado en el proyecto respecto a los

antecedentes Séptimo y Octavo sobre la manifestación de posibles interferencias judiciales que se hicieron del conocimiento del Instituto.

Es por ello que, a fin de resolver las interferencias perjudiciales que se pudieran presentar entre ambas estaciones y conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se observa necesario cambiar la frecuencia asignada a alguno de los concesionarios de las estaciones antes mencionadas.

Dado que el concesionario OJTAKUARHU, concesionario de la estación con distintivo de llamada XHCHIL obtuvo su título de concesión con anterioridad al concesionario Radio Erandi, A.C., concesionario de la estación con distintivo de llamada XHTGAN, la Unidad de Espectro Radioeléctrico propone llevar a cabo el cambio de frecuencias previamente concesionado a el concesionario Radio Erandi, conforme a lo previsto, particularmente en el artículo 105 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Por lo expuesto anteriormente, comisionados, ponemos a su consideración la presente Resolución con el objeto de llevar a cabo el cambio de frecuencias de manera oficiosa a la estación con distintivo de llamada XHTGAN de la frecuencia origen, 106.1 MHz, a la frecuencia destino, 107.1 MHz.

Es cuanto, comisionados.

Muchas gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias José.

A su consideración, comisionados.

Si no hay intervenciones, voy a someter a votación el asunto presentado.

Quienes estén por su aprobación, sírvanse en manifestarlo.

**Lic. David Gorra Flota:** Presidente, queda aprobado por unanimidad.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Pediré que se traten en bloque los siguientes asuntos, que son: la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto revoca el permiso otorgado a Carlos Alonso Martínez, para instalar un sistema de radiocomunicación privada utilizando la frecuencia 467.575 MHz, por incumplir la obligación de pago de derechos por el uso del espectro radioeléctrico, éste listado bajo el numeral III.4.



Bajo el numeral III.5, se revoca permiso otorgado a la empresa Editorial Noroeste, S.A. de C.V. para instalar un sistema de radiocomunicación privada utilizando la frecuencia 451.150 MHz, por incumplir la obligación de pago de derechos por el uso del espectro radioeléctrico.

Bajo el numeral III.6, se revoca el permiso otorgado a la empresa Sistemas de Vigilancia y Seguridad Especializada, S.A. de C.V. para instalar un sistema de radiocomunicación privada utilizando las frecuencias 159.600 y 164.600 MHz, por incumplir la obligación de pago de derechos por el uso del espectro radioeléctrico.

Le doy la palabra al licenciado Ernesto Velázquez para que presente estos tres asuntos.

**Lic. José Ernesto Velázquez Cervantes:** Gracias señor Presidente.

Comisionados.

Con fundamento en los artículos 15, fracción XXX, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 6º, fracción XVII; y 41, primer párrafo, en relación con el 44, fracción III, del Estatuto Orgánico de este órgano constitucional, me voy a permitir dar cuenta a este órgano colegiado con los asuntos cuya instrucción corresponde a la Unidad de Cumplimiento y que se someten a su consideración.

Como ya se mencionó en el Orden del Día, los asuntos son los listados con los numerales del III.4 al III.6, y corresponden a tres resoluciones a igual número de procedimientos administrativos de revocación instruidos con motivo del incumplimiento en la obligación de pago de derechos por uso del espectro radioeléctrico en contra de las personas físicas o morales que se detallan a continuación.

Por lo que hace a Carlos Alonso Martínez, utilizaba la frecuencia 467.5 y el título habilitante es un permiso de radiocomunicación privada.

La empresa Editorial del Noroeste, S.A. de C.V., también con un permiso de radiocomunicación privada, utilizando la frecuencia 451.150 MHz.

Y la empresa Sistemas de Vigilancia y Seguridad Especializada, S.A. de C.V., la cual contaba con un permiso de radiocomunicación privada utilizando las frecuencias 159.600 y 164.600 MHz.

Al respecto, cabe mencionar que, en ejercicio de las facultades de supervisión y vigilancia al cumplimiento de las obligaciones de las concesiones, permisos y



autorizaciones, así como las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en la materia, la Dirección General de Supervisión adscrita a la Unidad de Cumplimiento realizó la revisión del cumplimiento de la obligación de pago de la cuota anual derivada del uso del espectro radioeléctrico a través de las diversas frecuencias asignadas en los documentos habilitantes antes mencionados, la cual es una obligación prevista, tanto en el propio instrumento habilitante, como en la Ley Federal de Derechos.

De las constancias que obran en los expedientes respectivos se advirtió que los presuntos infractores no habían acreditado el pago de los derechos por el uso del espectro, en consecuencia, se emitieron las propuestas necesarias para iniciar los procedimientos sancionatorios correspondientes, habida cuenta que no existía constancia del pago de los derechos por uso del espectro.

Y, en consecuencia, se iniciaron los procedimientos administrativos de revocación correspondientes, toda vez que la conducta se encontraba prevista en la condición Décima Tercera de dichos instrumentos, y el propio permiso establece que la falta en el cumplimiento de la obligación de cualquiera de las condiciones previstas en los mismos provocaría la revocación del mismo, lo cual se ubica en la hipótesis prevista en la fracción III del artículo 303 de la ley de la materia.

Durante la sustanciación de dichos procedimientos no compareció persona alguna a realizar manifestaciones y ofrecer pruebas en los mismos.

Y, en ese sentido, se desprende que en los tres casos quedó debidamente acreditado el incumplimiento reiterado de la obligación de pago establecida en los permisos y se considera procedente declarar la revocación como consecuencia, también la reversión de dichas frecuencias a favor de la nación.

Cabe destacar que con dicha determinación se pretenden despejar bandas de frecuencias de radiocomunicación que aparentemente se encuentran en desuso, generando conflictos de ocupación de espectro motivado básicamente porque los títulos no estaban restringidos a vigencia alguna, algo que ha representado una problemática desde administraciones pasadas.

En este sentido, se considera que con la resolución que se somete a su consideración el Instituto contribuye al uso eficiente del espectro radioeléctrico, el cual es un bien público de la federación de naturaleza escasa que resulta indispensable para la prestación de servicios de telecomunicaciones y, en consecuencia, se tienen que generar las condiciones para que el mismo sea utilizado de la forma más racional y eficiente posible.

Es cuanto, señor Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias Ernesto.

A su consideración los asuntos listados bajo los numerales III.4, III.5 y III.6.

De no haber intervenciones, los voy a someter a votación.

Quienes estén por su aprobación, sírvanse en manifestarlo.

**Lic. David Gorra Flota:** Presidente, le informo que los asuntos III.4, III.5 y III.6 quedan aprobados por unanimidad.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Bajo el numeral III.7 y III.8 se encuentran listadas las resoluciones mediante las cuales se modifica y aprueban al Agente Económico Preponderante los términos y condiciones del Convenio Marco de Interconexión.

En el primer caso, el listado bajo el numeral III.7, el presentado por Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., aplicable del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020.

Y en el segundo, bajo el numeral III.8, el presentado por Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., aplicable en el mismo periodo.

Le doy la palabra al licenciado Víctor Rodríguez para que presente ambos asuntos.

**Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario:** Gracias Presidente.

Como antecedentes, el 5 de junio del 2019, el Pleno del Instituto mediante Acuerdo P/IFT/050619/290 y P/IFT/050619/291, modificó a Telmex y Telnor los términos y condiciones del Convenio Marco de Interconexión; el 8 de agosto del presente año Telmex y Telnor presentaron su nueva propuesta de Convenio Marco de Interconexión, y el proyecto que se presenta a su consideración establece, se modifican diversas cláusulas que no se apegan al marco regulatorio vigente, ni a los términos y condiciones establecidos en los convenios de interconexión aprobados por el Pleno para el año 2019.

Las modificaciones de la propuesta realizada por Teléfonos de México el 8 de agosto del 2019 se establece: se modificó la redacción del esquema de redundancia y balanceo para enlaces de interconexión, se modifica la cláusula de condiciones resolutorias precisando que el Convenio Marco de Interconexión y sus anexos estarán vigentes hasta en tanto se modifiquen o eliminen de forma parcial o total las medidas impuestas a Telmex y Telnor relacionadas con el Convenio Marco de Interconexión y sus anexos, se ajustan los plazos del pronóstico

de servicios, así como los plazos máximos para la resolución de fallas del Anexo G correspondiente al servicio de enlaces de interconexión, de conformidad con lo establecido en las Medidas Fijas.

Se ajusta el monto de la penalización de los plazos de entrega y penalizaciones, a efecto de que los mismos sean consistentes con lo establecido en las propias Medidas y en el Convenio Marco de Interconexión de 2019, y se adicionan las definiciones de IDO e IDD, así como las precisiones respecto a las tablas de intercambios de dígitos a utilizar conforme al Plan de Numeración, lo cual es acorde con el marco regulatorio vigente.

Asimismo, se atendieron los comentarios recibidos de las oficinas de los comisionados, lo que permitió robustecer el proyecto.

Es cuanto, comisionados.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias Víctor.

A su consideración, comisionados.

Comisionado Sóstenes Díaz.

**Comisionado Sóstenes Díaz González:** Gracias Presidente.

Para fijar postura y anticipar mi voto a favor de la autorización de los convenios marco de interconexión de Telmex y Telnor, de conformidad con el artículo 268 de la Ley, la medida duodécima de las Medidas Fijas de la Resolución de Preponderancia, así como de la Resolución Bienal.

Al respecto, coincido con los proyectos en los términos presentados, puesto que las modificaciones realizadas cumplen con las Medidas de Preponderancia y con las diversas disposiciones de interconexión vigentes, al mismo tiempo que representan las mejores condiciones regulatorias para atender el dinamismo del sector de las telecomunicaciones. Asimismo, los CMI permitirán a los concesionarios que así lo requieran tener certeza de la información de los servicios que contraten y que dicha contratación sea en condiciones justas y equitativas.

Por lo anterior, reitero mi voto a favor de los proyectos en los términos que han sido presentados.

Gracias Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted Comisionado Díaz.

Si no hay más intervenciones, le pido a la Secretaría que recabe votación nominal de los asuntos listados bajo los numerales III.7 y III.8.

**Lic. David Gorra Flota:** Comisionados, se recaba votación nominal de los asuntos III.7 y III.8.

Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** A favor.

**Lic. David Gorra Flota:** Comisionado Camacho.

**Comisionado Ramiro Camacho Castillo:** A favor.

**Lic. David Gorra Flota:** Comisionado Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** En ambos casos mi voto es a favor en lo general, sin embargo, también para los dos asuntos, en contra del Resolutivo Tercero y parte considerativa únicamente por lo que hace a condicionar la vigencia de anexo y tarifas a la implementación de la Separación Funcional, en consistencia con mi votación en contra de esta medida.

**Lic. David Gorra Flota:** Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** A favor de ambos asuntos.

**Lic. David Gorra Flota:** Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** A favor.

**Lic. David Gorra Flota:** Comisionado Robles.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias Secretario.

A favor.

**Lic. David Gorra Flota:** Comisionado Díaz.

**Comisionado Sóstenes Díaz González:** A favor.

**Lic. David Gorra Flota:** Presidente, le informo que los asuntos III.7 y III.8 quedan aprobados por unanimidad en lo general.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Bajo el numeral III.9, se encuentra listado el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto establece las Condiciones Técnicas Mínimas para la interconexión entre concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones y determina las Tarifas de Interconexión resultado de la Metodología para el cálculo de costos de interconexión que estarán vigentes del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020.

Antes de pedir la presentación de este asunto, le pido a la Secretaría que verifique si se encuentra publicado en el portal de internet el proyecto y su Análisis de Impacto Regulatorio conforme al artículo 51 de la Ley.

**Lic. David Gorra Flota:** Sí, Presidente.

En términos de dicho precepto, ya se encuentran publicados en la página de internet el proyecto que se somete a su consideración y el Análisis de Impacto Regulatorio.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

En ese caso, le doy la palabra al licenciado Víctor Rodríguez para que presente este asunto.

**Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario:** Gracias Presidente.

Como antecedente, en términos del artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el anteproyecto se sometió a un proceso de consulta del 9 de septiembre del 2019 al 7 de octubre del presente año.

En el proyecto que se precisa que, en caso de que la red de origen y destino utilicen señalización SIP, la red de tránsito no modificará los campos de protocolo de descripción de sesión.

Respecto a las tarifas que se están determinando por parte del Instituto, se señalan las tarifas de los servicios conmutados de interconexión prestados, tanto por los concesionarios solicitantes, y por el Agente Económico Preponderante.

Cabe mencionar que dichas tarifas fueron determinadas conforme a la metodología de costos publicada el 18 de diciembre del 2014; asimismo, se determinaron conforme al modelo de costos que fue sometido a consulta pública y que se señaló que era el modelo de costos para 2018-2020, y el cual fue utilizado para determinar las tarifas de interconexión de los años 2018 y del año pasado.

Para el establecimiento de las tarifas se tomó en cuenta la participación de mercado del operador alternativo y la del Agente Económico Preponderante, el volumen de tráfico y los parámetros económicos actualizados de inflación y tipo de cambio; asimismo, se establecen en el ordenamiento que la tarifa por los servicios no conmutados de interconexión, como son: cubicación, se da el ordenamiento de las tarifas por los servicios no conmutados de interconexión, como cubicación y enlaces de interconexión cruzadas.

En resumen, lo que se cambió en el modelo de interconexión fueron: la demanda del mercado actualizado con datos hasta 2018, la participación del mercado de los operadores alternativos tanto para fijo y móvil, la inflación esperada, el tipo de cambio y el costo de capital promedio ponderado.

Dentro de las tarifas más relevantes es: el servicio para el operador alternativo para la terminación móvil, será de 0.099287 pesos por minuto; para la terminación fija, es de 0.003721 pesos por minuto de interconexión; para el caso de las tarifas del Agente Económico Preponderante serían: para el servicio de terminación móvil, 0.025771 pesos por minuto de interconexión; y para la terminación fija, es de 0.003331 pesos por minuto de interconexión.

Es cuanto, comisionados.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias Víctor.

Está a su consideración, comisionados.

Comisionado Adolfo Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Sin duda es consistente con el trabajo previo a través de diversas decisiones del Instituto.

Solamente le pregunto al área, al notar que hay una reducción en la simetría de tarifas para terminación móvil entre solicitantes y el preponderante ¿qué explicaría principalmente que esta simetría se reduzca? ¿cuáles son las variables que influyen en mayor medida y que llevan a ese resultado?

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias Comisionado.

Víctor, por favor.

**Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario:** Sí, voy a tratar de señalar cuáles fueron las diferencias en los parámetros del modelo de costos que se actualizaron, por

ejemplo, para 2019 se tenía la demanda del mercado con datos del 2017, hoy se está actualizando con datos del 2018.

La participación del mercado del operador alternativo era 39.2 para el operador fijo y de 17.87 para el operador móvil, hoy, aumentó la participación, tanto para el operador alternativo fijo, y para el móvil; teniendo para el alternativo fijo 42.05 y para el móvil alternativo 18.75; eso mismo también se ve reflejado en las participaciones del Agente Económico Preponderante, en el cual disminuye su participación.

Este es uno de los elementos que tienen una mayor influencia en la caída de las tarifas de interconexión y principalmente en la determinación, tanto para el operador alternativo, como para el Agente Económico Preponderante. Se cambió la inflación esperada tomando en cuenta la mejor información disponible.

Y en el caso de la WACC, el que sufrió un cambio fue la WACC del operador móvil, que pasó de 7.53 a 5.50, es para el mismo; como ustedes saben, lo que nosotros estamos sacando es una WACC no para un operador en específico, sino para un operador eficiente, y se determina tomando en cuenta los parámetros de algunos datos que son de cuestiones públicas, como el maestro Damodaran; y en algunas cuestiones hacemos un *benchmark* de algunas empresas para saber cuál es la Beta de las empresas, tomando en cuenta empresas latinoamericanas correspondiente a la cuestión, tanto de fijo, como para la cuestión móvil, es un *benchmark* sacando un promedio.

Y también, como se explica en el propio proyecto, lo que tomamos y para tratar de ser consistentes, la Beta se hace en forma apalancada; pero primero, para sacar la revisión de lo que nosotros tenemos, primero se desapalanca este *benchmark* agarrado de cada una de las empresas que forman nuestros parámetros.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Comisionado Sóstenes Díaz.

**Comisionado Sóstenes Díaz González:** Gracias Presidente.

Para adelantar mi voto a favor de las Condiciones Técnicas Mínimas para la interconexión y las tarifas que aplicarán del 1° de enero al 31 de diciembre del 2020, lo anterior al observar que respecto a los modelos de costos se actualiza la información histórica de mercado, los parámetros financieros del costo de capital promedio ponderado, inflación y tipo de cambio; así como otros valores.



Por lo tanto, se tienen modelos de costos y tarifas de los servicios de interconexión que, conforme a las disposiciones regulatorias en materia de interconexión, reflejan las condiciones eficientes del mercado, tanto para servicios fijos, como para servicios móviles, en términos de estructura, número de participantes, tamaño y asimetrías.

Derivado de lo anterior, las Condiciones Técnicas Mínimas y las Tarifas de Interconexión que se nos presentan para votación toman en consideración la descripción de los servicios, así como sus características técnicas y capacidades.

Con el establecimiento de esas Condiciones Técnicas Mínimas se facilita la interconexión de los operadores existentes y de los posibles nuevos participantes, permitiéndoles obtener las condiciones básicas de interconexión, que es un insumo necesario básico para la prestación de los servicios de forma eficiente, otorgando certeza de las condiciones y tarifas aplicables en caso de desacuerdo, favoreciéndose la competencia y la libre concurrencia.

Gracias Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias Comisionado Díaz.

Si no hay más intervenciones, voy a someter a votación el asunto listado bajo el numeral III.9.

Quienes estén por su aprobación, sírvanse en manifestarlo.

**Lic. David Gorra Flota:** Presidente, se aprueba por unanimidad.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Los siguientes asuntos pediría fueran tratados en bloque, listados bajo los numerales III.10 a III.15.

Bajo el numeral III.10, está listada la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Mega Cable, S.A. de C.V. y las empresas Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Bajo el numeral III.11, entre Mega Cable, S.A. de C.V. y Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V. por el mismo periodo.

Bajo el numeral III.12, entre Mega Cable, S.A. de C.V. y Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V., también por el mismo periodo.

Bajo el numeral III.13, entre Mega Cable, S.A. de C.V. e IENTC, S. de R.L. de C.V., aplicables también del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020.

Bajo el numeral III.14, entre Mega Cable, S.A. de C.V. y Starsatel, S.A. de C.V. por el mismo periodo.

Y bajo el numeral III.15, entre Mega Cable, S.A. de C.V. y las empresas AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V., Grupo AT&T Celular, S. de R.L. de C.V., AT&T Desarrollo en Comunicaciones de México, S. de R.L. de C.V. y AT&T Norte, S. de R.L. de C.V., aplicables por el mismo periodo.

Le doy la palabra al licenciado Víctor Rodríguez para que presente estos asuntos.

**Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario:** Si me lo permite, Comisionado Presidente, quien los presentaría sería la ingeniera Adriana Williams.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Adelante, Adriana, por favor.

**Ing. Adriana Williams Hernández:** Gracias Comisionado.

Los asuntos listados bajo los numerales III.10, III.11, III.12, III.13, 14 y 15, corresponden a seis anteproyectos de desacuerdos de interconexión en los cuales se determinan los términos, condiciones y tarifas por los servicios de interconexión que deberán pagarse los diversos concesionarios para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

En la parte resolutive de los proyectos se presenta, en síntesis, lo siguiente: se determinan en los asuntos III.11, III.12, III.13, III.14 y III.15 que Mega Cable deberá pagar de manera recíproca la tarifa de interconexión por servicios de terminación del servicio local en usuarios fijos de 0.003721 pesos; asimismo, en el asunto III.10, se determina a Mega Cable... se determina la tarifa que Mega Cable deberá pagar por servicios de terminación del servicio local en usuarios fijos de 0.003331 pesos.

En los asuntos III.10, III.11, III.12, III.13, III.14 y III.15, se determina que Mega Cable deberá llevar a cabo de manera recíproca el intercambio de tráfico mediante el protocolo de señalización SIP; asimismo, se determina a los concesionarios señalados en los asuntos III.10, III.11, III.12, III.13, III.14 y III.15, que deberán proporcionar a Mega Cable un listado con la información de los puntos de interconexión que tengan disponibles para realizar el intercambio de tráfico bajo el protocolo de señalización SIP.

Se determina en el asunto III.15 que Mega Cable deberá pagar a Grupo AT&T los servicios de terminación del servicio local en usuarios móviles bajo la modalidad “El que llama paga”, una tarifa de 0.099287 pesos por minuto de interconexión.

En el asunto III.10 se determina que Mega Cable deberá pagar a Telmex y Telnor, por servicios de terminación del servicio local, la tarifa de 0.003331 pesos; se determina en el asunto III.10 que Mega Cable deberá pagar a Telmex y Telnor las tarifas por los servicios de tránsito en la red fija, originación del servicio local en usuarios fijos, los servicios de cobricación para el Tipo 1, Tipo 2 y Tipo 3; así como las tarifas por el servicio de enlace de transmisión entre cobricaciones y el servicio de facturación y cobranza.

Asimismo, se han atendido los comentarios recibidos por las oficinas de los comisionados, los cuales han permitido robustecer los proyectos.

Es cuanto, comisionados.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias Adriana.

A su consideración, comisionados, los asuntos listados bajo los numerales III.10 a III.15.

Si no hay...Comisionado Javier Juárez.

¡Ah! perdónenme, si no hay intervenciones, los voy a someter a votación.

Quienes estén por su aprobación, sírvanse en manifestarlo.

**Lic. David Gorra Flota:** Presidente, le informo que los asuntos listados bajo los numerales III.10 a III.15 quedan aprobados por unanimidad.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Bajo el numeral III.16, se encuentra listada la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto autoriza la enajenación de acciones de la empresa Vasanta Comunicaciones, S.A.P.I. de C.V., titular de una concesión única para uso comercial.

Asunto que daré por presentado, salvo que alguien requiera mayor explicación y lo someto directamente a su consideración.

Someteré a votación el asunto listado bajo el numeral III.16.

Quienes estén por su aprobación, sírvanse a manifestarlo.

**Lic. David Gorra Flota:** Se aprueba por unanimidad.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Bajo los numerales III.17 a III.20 se encuentran listadas diversas resoluciones mediante las cuales se prorrogan vigencias de concesiones.

En el numeral III.17, se prorroga la vigencia de una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial y una concesión para uso comercial, otorgadas a favor de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.

Bajo el numeral III.18, se prorroga la vigencia de 3 (tres) concesiones para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, y se prorroga la vigencia de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, todas otorgadas a favor de Alestra Innovación Digital, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable.

Bajo el numeral III.19, se prorroga la vigencia de 30 (treinta) concesiones para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, todas otorgadas a Axtel, S.A.B. de C.V.

Y bajo el numeral III.20, se prorroga la vigencia de una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgada a Domos Telecomunicaciones, S.A. de C.V., y se otorga una concesión única para uso comercial.

Le doy la palabra al licenciado Rafael Eslava para que presente estos asuntos.

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** Muchas gracias Presidente.

Como usted ya lo señaló, en los cuatro asuntos que estamos sometiendo a su consideración son cuatro solicitudes de prórroga de vigencias de concesiones; estas cuatro resoluciones en total resuelven 35 concesiones de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico.

Hay una pequeña diferencia en cuanto a la prestación de los servicios, el asunto III.17 versa sobre concesión de bandas de frecuencia predominantemente

otorgada para la prestación de servicios de telefonía básica local, transmisión de datos y acceso a internet.

Y los asuntos listados bajo los numerales III.18 a III.20 versan sobre bandas de frecuencias para uso determinado para la prestación de servicios de enlaces de microondas punto a punto y multipunto.

En el caso del III.17, es una solicitud presentada por la empresa concesionaria Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., en la que solicita la prórroga de la concesión de bandas de frecuencias otorgada en su favor en el año 2015, 2016, perdón.

Es el caso que el 8 de junio del año 2016 este Instituto resolvió, en un primer momento, una prórroga para seguir utilizando estas bandas de frecuencias, frecuencias que se encuentran en los segmentos de 453 a 457 y 463 a 467, y repito, que estas frecuencias se otorgaron en favor de esta empresa para prestar los servicios de telefonía básica local, transmisión de datos y acceso a internet.

En su oportunidad este Instituto resolvió otorgar esta prórroga de vigencia de concesiones para la prestación de estos servicios con una vigencia de cinco años contados a partir del 3 de febrero del año 2015, por lo que estas concesiones de bandas de frecuencias vencerán el próximo 3 de febrero del año 2020.

Para el caso de los asuntos listados bajo los numerales III.18 a III.20, son concesiones de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico otorgadas desde el año 1998 para prestar servicios, como ya lo señalé, de provisión de enlaces de microondas punto a punto y punto a multipunto.

En los cuatro casos estas empresas concesionarias solicitan la prórroga de sus respectivas concesiones, en este sentido y como es de su conocimiento, el artículo 114 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión establece los requisitos que deberán ser cumplidos para poder otorgar la prórroga de las concesiones, de la vigencia de las concesiones solicitadas.

En este sentido, estimo pertinente señalar que se cuenta con el dictamen de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en términos del artículo 28 constitucional, dictamen técnico no vinculante de esta dependencia, en el cual no se encuentra impedimento para que este Instituto pueda otorgar las prórrogas solicitadas por estos concesionarios.

De igual forma, se cuenta con los dictámenes de cumplimiento de obligaciones para cada caso particular, emitidos por la Unidad de Cumplimiento de este Instituto.

También se recabó la opinión de la Unidad de Competencia Económica de este Instituto, en el cual señala que, de otorgarse la prórroga, no se encuentra ninguna situación que pudiera comprometer la libre concurrencia en la prestación de los servicios concesionados.

También, por último, se cuenta con el dictamen técnico de la Unidad de Espectro Radioeléctrico en el sentido de ser procedente las prórrogas de vigencia solicitadas.

Hay que señalar que para el caso listado bajo el numeral III.17, el caso de la concesión de Teléfonos de México, señala que la vigencia de las concesiones, en caso de que este Pleno decida otorgar la prórroga solicitada, deberá ser por el mismo plazo original de cinco años contados a partir del próximo 3 de febrero del año 2020.

Y, por último, también esta Unidad de Espectro Radioeléctrico somete a consideración de este Pleno el monto que en cada caso deberá ser pagado por estos concesionarios como contraprestación por la prórroga, y al estar implicado el uso de un bien de dominio público, por la prórroga que en cada caso corresponda a cada uno de estos concesionarios; propuestas de contraprestación que cuentan con la opinión no vinculante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Por ende, en estos cuatro asuntos estamos proponiendo a su consideración otorgar las prórrogas de vigencia solicitadas: en el caso del numeral III.17, con una vigencia de cinco años contados a partir del año próximo, 3 de febrero del año 2020; y los numerales III.18 a III.20, una prórroga con una vigencia de 20 años contados a partir del vencimiento de la vigencia original de cada uno de los títulos de concesión respectiva.

También una sola precisión, Presidente, para el caso del numeral III.17, tratándose de una de las empresas que forman parte del grupo de interés económico determinado como Agente Económico Preponderante en el sector de telecomunicaciones, así determinado por este Instituto, estamos proponiendo otorgar en consecuencia, para efecto del concesionamiento del servicio público concesionado, un título de concesión para prestar servicios comerciales.

Es un título de concesión que no es acorde al título de concesión única, como lo señala la Ley Federal de Telecomunicaciones, pero esta propuesta es consistente con resoluciones previas adoptadas por este Instituto para este caso particular del Agente Económico Preponderante, y no afecta en nada la prestación del servicio público concesionado a esta empresa.

Serían las cuestiones generales de estos cuatro asuntos, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias Rafael.

A su consideración, comisionados.

Comisionado Arturo Robles.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias Presidente.

Justamente como lo mencionaba el área, de todos los asuntos, hay uno que tiene algunas características especiales, que es el III.17; por un lado, porque se trata del Agente Económico Preponderante; y por el otro, porque es una banda, 450 a 470, que ha sido identificada como IMT para su futuro uso como banda para el servicio móvil.

Y en este sentido, me gustaría expresar mi opinión sobre el III.17 respecto a esto que ya mencionaba en otras ocasiones, de que el espectro radioeléctrico al ser un bien escaso y de gran valor social y económico, pues la importancia que radica el procedimiento de prórroga esté sujeto a una planificación del espectro bien definido y prospectiva, cuyos objetivos deben estar anclados en la promoción de la cobertura social, la calidad y la diversidad.

Y en este caso creo que ambas Unidades han hecho un muy buen trabajo, tanto la Unidad de Espectro Radioeléctrico, como la Unidad de Concesiones y Servicios, dado que han hecho exámenes exhaustivos sobre los elementos que tienen relación con el uso, la dinámica y el beneficio de la explotación de las distintas bandas del espectro, en este caso 450-470, y con el requisito de procedencia, que como lo marca nuestra Ley en el artículo 114, consiste en determinar si existe un interés público en recuperar el espectro radioeléctrico concesionado o someterlo a algún tipo de reordenamiento.

En este sentido, como nos lo muestran en el expediente, desde el 2016 la Unidad de Espectro Radioeléctrico cuenta con un robusto análisis en el cual plantea su visión respecto al proceso de reordenamiento en las bandas objeto de la presente prórroga, que se llevó a cabo en junio del 2016 y en el que se establece -y me permito citar- que: "...dentro de las labores que está llevando esa Unidad en materia de planificación del espectro, se observa necesario establecer un régimen más ordenado y eficiente para la operación de los sistemas móviles y de radiocomunicación privada en la banda 450-470, y que por tal motivo se considera ineludible la ejecución de un proceso de reordenamiento en el mediano plazo...".



Y después continúa: "...dicho análisis se encuentra actualmente en desarrollo y considera aspectos como: el uso actual que se tiene en México; la constante demanda del uso de esta banda; las diversas oportunidades para los servicios existentes y proyectados; las tendencias y avances tecnológicos en materia de radiocomunicaciones; las economías de escalas existentes para esta tecnología en este segmento; y las mejores prácticas en materia de planificación espectral de la Unión Internacional de Telecomunicaciones...".

Y después agrega: "...que en virtud de todo lo anterior se prevé que en el corto plazo el segmento 453-457 y el 463-467 continúe siendo empleado para la operación de los servicios que se proveen actualmente, con la recomendación de que las correspondientes concesiones que puedan ser emitidas se otorguen con una vigencia que no exceda al 31 de diciembre del 2021...", y agrega: "...que esto atiende la necesidad de analizar prospectivamente todos los factores que intervienen en los estudios...".

En este sentido, y como nos lo ha hecho saber la Unidad de Concesiones y Servicios, dichas consideraciones fueron validadas por el Pleno cuando se prorrogaron los títulos correspondientes en el 2016.

Esto resulta muy relevante, ya que el proyecto que hoy se somete a votación es muestra clara de la importancia de una planificación del espectro bien definida, certera y prospectiva, además de reiterar la visión de la Unidad sobre el dinamismo que caracteriza el uso del espectro radioeléctrico en la actualidad.

Y tal como lo retoma la misma Dirección General de Planeación del Espectro en su dictamen realizado para la presente prórroga en este año, en 2019, pues muestra que en la Unión Internacional de Telecomunicaciones, y específicamente el grupo de trabajo 5D, perteneciente a la comisión de estudio 5, como parte de la revisión de la recomendación M.1036-54 en la cual establece disposiciones de frecuencias para la implementación de la componente terrenal de las comunicaciones móviles internacionales, mejor conocidas como IMT, se ha identificado que el rango de frecuencias 450 a 470 MHz se pueden desplegar las aplicaciones de las telecomunicaciones móviles internacionales en la Región 2.

Y como lo señala el mismo dictamen: "...sin embargo, en México no se ha determinado la factibilidad de la operación de estos sistemas dentro de la banda en mención, ya que actualmente solamente dos países la ocupan para estos fines en la Región 2...".

Tomando en cuenta lo anterior, agrega el mismo dictamen: "...y la situación de la banda de frecuencias 450-470, dentro de las labores de planificación del espectro que se están llevando a cabo en el Instituto se considera factible la ejecución de un proceso de reordenamiento en la banda en comento con la finalidad de

establecer un régimen ordenado y eficiente para la operación de los servicios de radiocomunicaciones que se prestan en la banda de frecuencia...”.

Y el mismo dictamen continúa: “...a efecto de lograr este reordenamiento es preciso analizar y examinar la viabilidad de la operación de los diferentes sistemas o aplicaciones que pudieran operar en la banda de frecuencias; dicho análisis se encuentra actualmente en desarrollo y considera aspectos como el uso actual que tiene en México, la constante demanda del uso de esta banda, las diversas oportunidades para los servicios existentes y proyectados, las tendencias y avances tecnológicos en materia de radiocomunicaciones, las economías de escala existentes para las diferentes tecnologías, la flexibilidad y el cambio dinámico en el uso del espectro radioeléctrico, las tendencias internacionales sobre el uso de la banda, las mejores prácticas internacionales en materia de planificación espectral y las recomendaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones...”.

Dicho esto, pues considero que, tal y como lo han manifestado las Unidades, este tipo de análisis muestra la visión holística y prospectiva en el uso del espectro radioeléctrico, tomando en cuenta, y tal como lo recomienda la Unión Internacional de Telecomunicaciones, para la planificación del espectro, de manera conjunta procesos de reordenamiento en marcha, la certidumbre en el uso sin interferencias del espectro asignado, así como la evolución tecnológica.

Bajo esa perspectiva, el proyecto que se somete a votación concentra todos estos análisis realizados por las Unidades del Instituto, que dan una visión clara sobre el uso del espectro radioeléctrico y la visión prospectiva en dicha banda.

En virtud de lo anterior, considero procedente y adecuado otorgar una prórroga con una vigencia de cinco años, dada la continuidad del proceso de reorganización y los cambios previstos en la banda 450 a 470 planteada por la Unidad de Espectro, plazo que fue planteado en la misma Resolución como producto de un análisis prospectivo realizado desde 2016 por la Dirección General de Espectro Radioeléctrico.

Por lo anterior, anticipo mi voto a favor del proyecto.

Gracias Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted.

Comisionado Adolfo Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Para expresar que, en consistencia con votaciones diversas sobre el Agente Económico Preponderante, donde he

señalado la necesidad de que se contara con el análisis del cumplimiento de obligaciones en materia de preponderancia, así como el tema de haberme opuesto en diversas ocasiones al otorgamiento de títulos de concesión innominados, mi voto será en contra, en esta ocasión, sin prejuzgar sobre el cumplimiento o no de las obligaciones, simplemente la falta de información a mí me lleva a no poder acompañar el proyecto.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias Comisionado Cuevas.

Le pido a la Secretaría que recabe votación nominal del asunto listado bajo el numeral III.17.

**Lic. David Gorra Flota:** Se recaba votación nominal del asunto III.17.

Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** A favor.

**Lic. David Gorra Flota:** Comisionado Camacho.

**Comisionado Ramiro Camacho Castillo:** A favor.

**Lic. David Gorra Flota:** Comisionado Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Por el referido tema de supervisión de obligaciones o análisis del cumplimiento de obligaciones de preponderancia, mi voto es en contra, y también particularmente en contra por el otorgamiento del título de concesión innominado.

**Lic. David Gorra Flota:** Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** A favor.

**Lic. David Gorra Flota:** Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** A favor.

**Lic. David Gorra Flota:** Comisionado Robles.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias Secretario.

A favor de todos los asuntos.

A favor del asunto.

**Lic. David Gorra Flota:** Comisionado Díaz.

**Comisionado Sóstenes Díaz González:** A favor.

**Lic. David Gorra Flota:** Presidente, le informo que el asunto III.17 queda aprobado por mayoría, con el voto en contra del Comisionado Cuevas.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Ahora someto a votación el asunto listado bajo el numeral III.18.

Quienes estén por su aprobación, sírvanse en manifestarlo.

**Lic. David Gorra Flota:** Se aprueba por unanimidad, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias.

Le pido ahora a la Secretaría que recabe votación nominal del asunto listado bajo el numeral III.19.

**Lic. David Gorra Flota:** Se recaba votación nominal, asunto III.19.

Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** A favor.

**Lic. David Gorra Flota:** Comisionado Camacho.

**Comisionado Ramiro Camacho Castillo:** A favor.

**Lic. David Gorra Flota:** Comisionado Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Mi voto es a favor en lo general, en contra de resolutivos Primero y Segundo por lo que hace a no otorgar concesión única bajo el argumento de que ya contaba con otra.

**Lic. David Gorra Flota:** Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** A favor.

**Lic. David Gorra Flota:** Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** A favor.

**Lic. David Gorra Flota:** Comisionado Robles.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias Secretario.

A favor.

**Lic. David Gorra Flota:** Comisionado Díaz.

**Comisionado Sóstenes Díaz González:** A favor.

**Lic. David Gorra Flota:** Presidente, le informo que el asunto III.19 queda aprobado por unanimidad en lo general.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Ahora someto a votación el asunto listado bajo el numeral III.20.

Quienes estén por su aprobación, sírvanse a manifestarlo.

**Lic. David Gorra Flota:** Presidente, le informo que el asunto III.20 queda aprobado por unanimidad.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Bajo los numerales III.21 a III.24, se someten a consideración de este Pleno diversas autorizaciones.

En el numeral III.21, se autoriza a la ciudadana Guadalupe Bolaños Godínez, la transición de su título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, al régimen de concesión única para uso comercial.

Bajo el numeral III.22, se autoriza al ciudadano Mario Guerra Figueroa, la transición de su título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, al régimen de concesión única para uso comercial.

Bajo el numeral III.23, se autoriza a la ciudadana Lucía Armenta Guzmán, la transición de su título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, al régimen de concesión única para uso comercial.

Pediría que fueran tratados estos tres asuntos, le doy la palabra al licenciado Rafael Eslava.

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** Gracias Presidente.

Como usted ya lo señaló, son tres solicitudes de transición al régimen de concesión única, estas tres solicitudes fueron planteadas por dos personas físicas y una persona moral a las cuales en su oportunidad les fue otorgado un título de concesión de red pública de telecomunicaciones para prestar, en los dos primeros casos, el III.21 y III.22, principalmente el servicio de televisión restringida en localidades muy específicas, y en el asunto del numeral III.23...

III.23, perdón.

Una disculpa, son tres concesiones que versan sobre tres personas físicas.

Las tres personas físicas –repito- solicitaron la transición al régimen de concesión única, estas tres concesiones de redes públicas de telecomunicaciones originalmente autorizaban a estos tres concesionarios, personas físicas, a prestar el servicio de televisión restringida en diversas localidades.

Como es del conocimiento de este Pleno, nuestros Lineamientos de concesionamiento establecen el régimen aplicable a la transición al régimen de concesión única, concretamente los artículos 24, 25 y 27, establecen los requisitos que deberán ser satisfechos para que un concesionario pueda acceder a la concesión única.

El requisito principal que señalan nuestros Lineamientos de concesionamiento es que los concesionarios que soliciten la transición de su concesión al nuevo régimen de concesión única para uso comercial tendrán que estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que observa el título de concesión respectivo.

En estos tres casos, III.21 a III.23, los tres concesionarios, derivado del dictamen emitido por la Unidad de Cumplimiento, se observa que éstos se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de cada uno de los títulos de concesión respectivos; por ende, al haber estado, al estar satisfecho este requisito, es que estamos proponiendo a ustedes la resolución favorable en estos tres casos para otorgar en consecuencia la concesión única para uso comercial solicitada por estos tres concesionarios, reconociendo la vigencia original de los títulos de redes públicas de telecomunicaciones.

Serían los tres asuntos generales...las cuestiones generales de estos tres asuntos, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

A su consideración, comisionados.

De no haber intervenciones, le pido a la Secretaría que recabe votación nominal de estos tres asuntos.

**Lic. David Gorra Flota:** Se recaba votación nominal de los asuntos III.21 a III.23.

Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** A favor.

**Lic. David Gorra Flota:** Comisionado Camacho.

**Comisionado Ramiro Camacho Castillo:** A favor.

**Lic. David Gorra Flota:** Comisionado Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** En el caso del numeral III.21, mi voto es a favor en lo general de la Resolución, sin embargo, en contra del Resolutivo Tercero, primer párrafo, por lo que hace a retrotraer la vigencia de la concesión, antes de la entrada en vigor de la ley de la materia.

Igualmente, en el 22 y 23, mi voto es a favor en lo general y en contra del Resolutivo Segundo, primer párrafo, en ambos casos, únicamente por lo que hace a esta vigencia retroactiva.

**Lic. David Gorra Flota:** Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** A favor.

**Lic. David Gorra Flota:** Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** A favor.

**Lic. David Gorra Flota:** Comisionado Robles.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias Secretario.

A favor.

**Lic. David Gorra Flota:** Comisionado Díaz.

**Comisionado Sóstenes Díaz González:** A favor.



**Lic. David Gorra Flota:** Presidente, le informo que los asuntos III.21, III.22 y III.23 quedan aprobados por unanimidad en lo general.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Bajo el numeral III.24, se encuentra listada la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto autoriza a Directo Telecom, S.A. de C.V. la transición de su título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, al régimen de concesión única para uso comercial.

Le doy la palabra al licenciado Rafael Eslava para que presente este asunto.

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** Gracias Presidente.

Al igual que en los tres asuntos previos, esta empresa concesionaria, Directo Telecom, S.A. de C.V. solicitó la transición de su concesión de red pública de telecomunicaciones al régimen de concesión única para uso comercial, contemplado por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Es de señalar que esta empresa, anteriormente denominada Talktel, S.A. de C.V., ya había asistido a este Instituto a solicitar autorización para transitar precisamente a este régimen de concesión única; en aquella ocasión, como es del conocimiento de este Pleno, este Pleno resolvió desfavorable la solicitud de transición solicitada, en virtud de que no se encontraba satisfecho, en ese momento, el requisito de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones del título de concesión, materia de transición.

En aquella ocasión, el dictamen emitido por la Unidad de Cumplimiento señalaba que se había encontrado incumplimiento a la condición A.5 del Anexo A del título de concesión de red pública de telecomunicaciones; esta condición A.5, denominada "Compromisos de Cobertura de la Red", señalaba que, derivado de una visita de verificación a esta empresa concesionaria, se constató que no se cumplía a cabalidad y en sus términos el contenido de esta condición al implicar el supuesto, esta condición, de prestar servicios con infraestructura propia.

Y este concesionario, si bien es cierto cumplía con la cobertura establecida por los títulos de concesión, no lo hacía con infraestructura totalmente de su propiedad, dado que mucha de la infraestructura con la cual prestaba los servicios era infraestructura arrendada; eso derivó que esta mención fuera plasmada en el dictamen de cumplimiento de obligaciones de aquella época por la Unidad de Cumplimiento y, por eso, repito, en una primera ocasión este Pleno determinó resolver desfavorable la solicitud de transición solicitada.

Es el caso, y retomo el punto, que esta concesionaria asista de nueva cuenta a solicitar autorización para transitar al régimen de concesión única; en esta ocasión, al igual que se hace con todas las solicitudes de transición a concesión única, se solicita el dictamen de cumplimiento de obligaciones por parte de la Unidad de Cumplimiento, señalando esta Unidad en su dictamen respectivo, que esta concesionaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que tiene a su cargo, con excepción de la contenida en la condición A.5 de su título de concesión, condición que ya describí hace unos momentos.

No obstante ello y haciendo memoria de los antecedentes, de los precedentes resueltos por este Instituto, este Instituto ha resuelto varios casos de transición al régimen de concesión única, señalando que, aun encontrándose incumplimientos de obligaciones, principalmente documentales por parte de los concesionarios que asisten a solicitar la transición al régimen de concesión única, este Instituto ha estimado pertinente y procedente, aun esos incumplimientos detectados, resolver favorablemente estas transiciones al régimen de concesión única, derivado que los incumplimientos, en esos casos detectados, no comprometen la prestación de los servicios concesionados.

Es el caso que esta mención del nuevo dictamen de la Unidad de Cumplimiento cae y actualiza los supuestos que ya este Pleno ha abordado y ha resuelto de manera favorable para otorgar la transición al régimen de concesión única.

Es por ello que el proyecto que estamos sometiendo a su consideración en esta ocasión concluye precisamente en otorgar la transición al régimen de concesión única y, como consecuencia, otorgar un título de concesión única para uso comercial a esta empresa concesionaria, Directo Telecom, no obstante este incumplimiento o esta mención de incumplimiento señalada por la Unidad de Cumplimiento en su dictamen respectivo, ello no obsta para que esta Unidad, en caso de estimarlo procedente, realice las labores de verificación, supervisión y, en todo caso sancionatorias, que las facultades del Estatuto de este Instituto le otorga a la Unidad de Cumplimiento.

Estos serían los asuntos, las cuestiones generales de este asunto, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias Rafael.

A su consideración, comisionados.

Comisionado Javier Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Gracias Presidente.

En consistencia con votaciones anteriores, mi voto será en contra del proyecto, pues considero que, más allá de calificar si se trata de cumplimientos graves o no graves, si impactan o no impactan en la prestación del servicio concesionado, estamos ante la aplicación del artículo 27 de los Lineamientos generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, aprobado por este Pleno, y que dice que para transitar o consolidar al régimen de concesión única el solicitante deberá encontrarse en cumplimiento de las obligaciones previstas en los títulos de concesión y las derivadas de la legislación aplicable.

Por lo tanto, no ha lugar a dudas que, en la aplicación de ese artículo, lo que corresponde, luego del dictamen de la Unidad de Cumplimiento, y toda vez que no se ha podido constatar que dichos incumplimientos pudieran haber sido subsanados, es que no procede la transición, esto sin perjuicio de que en el futuro el concesionario pueda volver a presentar una solicitud de transición, una vez que se encuentre en cumplimiento.

Es cuanto Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias Comisionado Juárez.

Comisionado Adolfo Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** También en consistencia con votos sobre el tema particular de cumplimiento de obligaciones y al no quedar acreditado el total cumplimiento de las mismas, mi voto igualmente sería en contra.

Quisiera aclarar que, en este sentido, es interesante para mí porque se trata de lo que era una obligación en su momento y que actualmente ha sido derogada tácitamente por la modificación de la Ley, que ya no hace exigencia de que sea a través de infraestructura propia; por lo que para mí el asunto quedaría finiquitado cuando la decisión judicial, que ha sido impugnada de esta manera por el interesado, quede firme, en ese momento para mí quedaría solventado el expediente del particular y podría procederse a otorgarle la concesión que estimara.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted Comisionado Cuevas.

Comisionado Mario Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Sí, pero creo que lo que está sub *judice*, es el monto de la sanción, no tanto la sanción como tal.

Estamos hablando de un título de concesión de 2009, que era para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para prestar los servicios de telefonía básica de larga distancia nacional e internacional, la venta o arrendamiento de capacidad de la red y la comercialización de la capacidad adquirida de otros concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones con los que tenga que celebrar los convenios correspondientes con cobertura en...y ahí tienen varias ciudades y fue una vigencia de 30 años.

Recordar que, cuando se dieron los primeros títulos de concesión para larga distancia, había ahí, creo que el licenciado Silva nos puede recordar, pero había algo publicado en el Diario Oficial de la Federación de cómo solicitar este tipo de concesiones, que le llamaban "interurbanas", y se obligaba, al menos, creo que no le llamaban larga distancia, le llamaban "interurbanas", pero se obligaba cuando menos a tener infraestructura propia entre tres ciudades: Ciudad de México, Guadalajara y Monterrey, y esta era una decisión de política pública de aquel entonces, para fomentar el despliegue de infraestructura en este llamado "triángulo dorado", pensando que esto detonaba el desarrollo económico del país.

Y de ahí que siguieron este tipo de obligaciones de poner infraestructura propia, tenía una razón de ser y, bueno, el concesionario al aceptar el título de concesión como tal, pues aceptó la condición de que fuera infraestructura propia; es cierto que después se flexibilizó esto y podría ser propia o arrendada, y es en el contexto en el que estamos; yo he sido uno de los que he votado en diferentes cuestiones, en prórrogas, sobre todo, en que, si el incumplimiento no afecta, aquí le llaman "compromete la presentación de los servicios", pues deberíamos otorgarla.

Inclusive en transiciones he manejado desde hace tiempo que deberíamos aplicar el mismo criterio, sin embargo, y aquí sería la pregunta al área, no veo que de la información presentada por Taltel en su escrito del 27 de febrero de 2019, donde dice: "bueno, sí, ya me sancionaron por la A.5, pues no tengo infraestructura propia, pero tengo infraestructura arrendada y con eso doy los servicios", y nos da una lista de los enlaces satelitales arrendados que tiene y de los puertos de internet y enlaces arrendados que también tiene en otras localidades.

Sin embargo, hay dos puntos que no están cubiertos, al menos no la encuentro en la información que proporciona Taltel en este escrito, que después se desistió y que prácticamente se reproduce en esta Resolución, que es el punto de Cuernavaca, Morelos; y de Mazatlán, Sinaloa; o sea, no hay nada de información, al menos en lo que yo revisé y aquí lo tengo, que ustedes reproducen, que diga que tiene o capacidad arrendada satelital, bueno, enlaces satelitales, o tiene

enlaces arrendados de fibra óptica que unan estas ciudades y, por lo tanto, pueda dar servicios y cumplir con lo que dice su título de concesión.

Inclusive, en el título de concesión que le estamos otorgando hay una parte, el punto 6, la condición 6ª dice que: "...continuará presentando los servicios de larga distancia internacional, local, fija...", y no sé qué, "...celebrados con los convenios correspondientes en la Ciudad de México, Estado de México, Guanajuato, Jalisco, Sinaloa, Morelos, Puebla...", etcétera, pero no tenemos información, ni de arrendada, que diga que puede dar servicios o que esté dando servicios en Sinaloa, Morelos; porque inclusive, en la información que ellos nos presentan no hay nada de información que una estas localidades.

Entonces, mi pregunta es: ¿cómo el área, con falta de esa información, puede, pues, concluir que no hay una afectación de los servicios? si en la misma información que ellos nos presentan, para supuestamente decir: "bueno, la situación ya cambió, ya eso de propia me deja en desventaja competitiva con otros, pero ¿sabes qué? Sí estoy cumpliendo porque tengo esta infraestructura arrendada y estoy dando los servicios", cuando no nos ponen nada de información referente a Cuernavaca y referente a Mazatlán.

Entonces, nada más preguntarle al área cómo entienden ellos, inclusive la 6ª, que nosotros aseguremos que continuarán dando servicios ahí, si no tenemos ni la información mínima necesaria para decir: "bueno, sí, al menos tiene un enlace y con eso podemos intuir que da servicios en esas localidades".

No sé si el área tenga algún comentario al respecto.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias Comisionado.

Fernanda Arciniega, por favor.

**Lic. Fernanda Obdulia Arciniega Rosales:** Lo que nosotros detectamos, evidentemente es el incumplimiento, y el incumplimiento está, no cumplió la A.5, no arrendó con infraestructura propia y lo que se está deduciendo es que también no cubrió una de las localidades.

En ningún caso en la Resolución estamos desconociendo que hay un incumplimiento, pero lo que sí reconocemos es que la concesión única le da la posibilidad, hoy por hoy, de avisar únicamente si va a dar servicio y también dejar de prestarlo, un aviso, la única situación que tenemos que cuidar es lo que establece el 118, que no se puede ir ningún concesionario que esté prestando servicios si no hay otro oferente en la localidad, cuestión que aquí no pasaría, pero de todas formas en la solicitud de transición a la concesión única tampoco me

dijo: “oye, cuando me transites elimíname esta localidad”, y los Lineamientos ahí son muy claros, yo tengo que mantener la cobertura que tenía el título original y transportarla a la concesión única.

Si fuera procedente otorgar la concesión única, el concesionario, con un aviso al Registro podría quitar o aumentar las localidades, y lo único que sí cuidamos es que el servicio, en el momento que se vaya, tendremos que verificar que no fuera el único oferente en la localidad.

Entonces, creemos que el proyecto no desconoce la existencia del incumplimiento, entiendo la cuestión que está señalando el señor Comisionado Fromow, que hubo una localidad, que fue Cuernavaca, que en la A.5 no cubrió o se deduce que no cubrió, porque no hay información, pero creo que eso quedó englobado en el incumplimiento que este Pleno ya sancionó y que no desconocemos en el proyecto.

Lo que sí hacemos es creer que, si no se verificó que hubo un enlace, pues también se puede entender que no está ofreciendo el servicio ¿no? pero aun así creo que con la concesión única, en caso de que fuera autorizada por este Pleno, tendría la circunstancia o la posibilidad de avisar si se queda o se va en la localidad, con meros avisos al Registro, y lo único que siempre sí se verifica es que haya más oferentes en la plaza, entonces eso es lo que concluimos en nuestro proyecto; evidentemente, pues, este Pleno puede determinar lo conducente ¿no?

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias Fernanda.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** A ver, la solicitud que mete Talktel en su momento, el 27 de febrero, es para la modificación de la A.5 para que también se le reconozca una reducción en la cobertura, que fuera solamente de la Ciudad de México, Guadalajara y Monterrey, y que fuera con fibra óptica arrendada, eso es lo que solicita Talktel, pero dice, y sí menciona la A.5, y nosotros sancionamos porque no tenía infraestructura propia, eso es lo que se sancionó en su momento.

No se verificó si la información que en aquel momento solamente presentó una serie de contratos de arrendamiento de capacidad con diferentes operadores que están en el mercado, él decía que no tenía infraestructura propia, pero que tenía infraestructura arrendada y que con eso daba el servicio, nunca se verificó si daba en las ciudades o no, yo lo que le digo al área, y fue la pregunta, que creo que no se contestó.



La A.5 dice: "Compromisos de Cobertura de Red", según la información que nos presenta Talktel, y que se reproduce en este proyecto de Resolución, dice: "...con la finalidad de proporcionar el servicio comprendido en la concesión, Talktel se impuso la obligación de intentar dar el servicio en esas ciudades a pesar de lo costoso que ha representado el arrendamiento de enlaces satelitales y puertos de internet en las siguientes ciudades indicadas en la concesión...".

Y aquí está reconociendo, indirectamente, que en dos ciudades no está dando el servicio, que es Cuernavaca, y que es Mazatlán, Sinaloa; y lo que llama la atención es que la propuesta del título de concesión, en la condición 6ª dice: "...Características Generales del Proyecto. El concesionario continuará prestando los servicios de larga distancia internacional, local fijo, la venta o arrendamiento de la capacidad y la comercialización de la capacidad adquirida de otros concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones con las que tenga celebrados los convenios correspondientes, en la Ciudad de México, Estado de México, Guanajuato, Jalisco, Sinaloa, Morelos, Puebla...", y etcétera.

Y asumimos que, a pesar de que no nos dio información, pues sí estás dando servicios en Sinaloa y en Morelos, cuestión que me lleva y adelanto mi voto en contra del proyecto, porque en este caso sí implica una afectación al servicio, un servicio que debería estar dando, si él quiere, con infraestructura arrendada, no nos presentó información, no hay información que nos lleve a decir que: "bueno, está bien, debería haber cierta cobertura por cuestiones de competencia, lo que tú consideres, me saca del mercado si es propia", a pesar de que al aceptar el título de concesión se comprometió a ello, pero bueno, "tengo cuestión de infraestructura arrendada y con eso doy los servicios y, por lo tanto, no afecto la prestación de los servicios".

A mi entender no es así, porque no proporcionó, al menos para dos Estados o dos localidades y que nosotros lo hacemos a nivel de Estado, Sinaloa y Morelos, creo que no hay información que nos permita decir que no hay una afectación al servicio y por eso, en este caso, a pesar de que yo he apoyado ese criterio, creo que aquí no se cumple y, por lo tanto, mi voto será en contra del proyecto.

Gracias Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias Comisionado Fromow.

Comisionado Robles.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias Comisionado.



Respecto al asunto en cuestión, sí encuentro en algunos casos que, como se considera no hay documentación probatoria respecto a si usa infraestructura propia o establecida, pero no coincido en que haya una afectación en el servicio, dado que tampoco se encuentra que exista esta afectación a la continuidad del servicio, de hecho, pues no hay disminución en cuanto al uso del espectro, ni de los usuarios que están en el servicio, no se muestra en este sentido, por lo tanto, como lo he hecho en anteriores ocasiones, dado que no encuentro una afectación a la continuidad del servicio, mi voto será a favor del proyecto.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias Comisionado Robles.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Sí, pues mi pregunta sería: ¿cómo va a dar un servicio si ni siquiera tiene infraestructura? ¿no? o sea, por lógica elemental, si no tiene infraestructura, no puede dar un servicio, hay una afectación del servicio en aquellas localidades donde debería dar servicios, y si hay alguna duda de falta de información, yo creo que entonces lo que deberíamos hacer es bajar este asunto, que se vaya a verificar si hay infraestructura arrendada en esas localidades, y en su momento, sí asegurar que no hay una afectación al servicio.

Yo estoy partiendo de lo que nos presentaron, que la Unidad está haciendo suyo, lo está poniendo en la Resolución, y además en el título de concesión sin tener la información suficiente, está diciendo que deberá continuar con la prestación de los servicios en Morelos y en Sinaloa cuando no hay nada de información que nos diga, inclusive, con infraestructura arrendada, que está dando capacidad arrendada, que está dando los servicios ahí ¿qué mayor afectación de un servicio que no se presta por esas condiciones?

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias.

Comisionado Robles.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias.

Probablemente no fui preciso, pero lo repito y se puede checar en la grabación, no encuentro afectación en la continuidad del servicio como está establecido en los requisitos que se tienen que revisar en esta ocasión, y no estoy proponiendo que se baje el asunto, pero, como en otras ocasiones, cuando los comisionados han solicitado más tiempo para analizarlo, pues no me opondría, si es que es una propuesta del Comisionado Fromow, a tener más tiempo para analizarlo.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias Comisionado Robles.

Yo quisiera fijar posición también en este asunto, anunciando mi voto a favor por varias razones.

En primer lugar, si bien es cierto que se establece en la Ley, como uno de los requisitos, estar en el cumplimiento de sus obligaciones; también es cierto que no es una parte aislada o que no debe verse en forma aislada con el resto de la Ley, y en conjunto como un sistema. Me parece que preservar la negativa de transiciones cuando a mi entender, y ese es mi entender, no se afecta la prestación de un servicio, podría implicar la subsistencia de una dualidad de sistemas que hacen especialmente complejo, como carga regulatoria, pero también como carga administrativa, su administración; manteniendo concesiones de redes públicas de telecomunicaciones al mismo tiempo que concesiones únicas.

La razón de ser de esta reforma, y así está razonado ampliamente en los dictámenes que dieron lugar a ella, es incrementar la oferta, incluso cambia la naturaleza del título de concesión, cuando venía de ser de una vía general de comunicación o del aprovechamiento de un bien del dominio público, para convertirse en un título habilitante de un servicio público, nueva categorización prevista en la Constitución y en el marco jurídico.

Me parece que, dada esta deliberada y expresada motivación del constituyente y del Congreso de la Unión, deberíamos favorecer este tipo de transiciones, o la óptica debiera ser favorecer este tipo de transiciones para asegurarnos que se cumpla con el objetivo constitucional y legal de contar con títulos habilitantes para prestar servicios, independientemente de su infraestructura, y quiero subrayar eso porque esos son hoy las concesiones únicas: títulos habilitantes independientemente de la propiedad o posesión bajo cualquier causa, incluida arrendamiento o cualquier otra de infraestructura.

Mantener redes públicas de telecomunicaciones coexistiendo con concesiones únicas implica en los hechos un arbitraje regulatorio diferenciado, que me parece que no se justifica; coincido en el deber de cumplir con lo que dice la Ley, pero me parece que ese artículo, que establece que deben estar en cumplimiento de sus obligaciones, debe interpretarse precisamente como lo señalaba el Comisionado Fromow, de una forma que no afecte la prestación del servicio y probablemente aquí está el matiz.

A mí me parece que no se afecta la prestación del servicio porque, primero, yo no tengo evidencia de que no haya llegado a aquellas localidades donde dijo que tenía que haber llegado al amparo de viejos títulos, subrayo, títulos de vías

generales, no títulos habilitantes para prestar servicios, y al no tenerla, no puedo acreditar que efectivamente no se dio esta prestación de servicios.

No desconozco el documento a que se ha hecho referencia que se presentó, pero de ahí no se desprende, a mi entender, evidencia que diga que no se prestó el servicio en alguna ocasión, por el contrario, lo que sí tenemos es que en su mayoría se ha cumplido con las obligaciones, incluso, aquella no cumplida pareciera no ser más, ahora, consistente con nuestro marco jurídico de títulos habilitantes para prestar servicios, independientemente de la infraestructura.

Me parece, por todo lo demás, que se aborda en el proyecto, sin desconocer que existía un incumplimiento que incluso fue materia de una sanción y ahora de un juicio, me parece que se cumple con lo que establece la Ley, no sólo en su letra, sino en su propósito, entendida como un nuevo sistema y, por tanto, yo acompaño con mi voto el proyecto.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Gracias.

Precisamente, estamos votando, para mí es suficiente la información que aparece ahí, es como una confesión de parte, que no hay nada que indique que tenga elementos, tenga infraestructura para dar el servicio, qué mayor evidencia que lo que ellos ponen, porque inclusive dice: "de las obligaciones que tengo yo, he hecho unos esfuerzos para dar, prestar el servicio en las siguientes ciudades", y no incluyen estas dos que yo mencioné.

O sea, yo creo que ahí está claro que no está dando el servicio, o sea, y aquí dice: "no, es que no tengo información", entonces lo que debió haber hecho el área de Cumplimiento, fue verificar si, inclusive, con información, con cuestiones de infraestructura arrendada o capacidad arrendada, daba o no el servicio, o sea, lo estamos dando por bueno y, además, estamos poniendo una condición que dice que continuará dando los servicios cuando ni siquiera tenemos la información para ello.

Está bien que el marco legal cambió, qué bueno que se simplificó, pero de todos modos se siguen poniendo aquellas ciudades o localidades donde tiene obligación de dar el servicio, si lo que aquí se quiere plantear es que eso tampoco tiene relevancia, y que tampoco sería cuestión de una sanción en determinado momento porque hay otras y ya cambió el marco.

Entonces ¿por qué ponemos estas localidades? ¿por qué desglosamos dónde debe dar el servicio? yo ahí sí no coincido, y bueno, la cuestión es preguntarle al área si es que tiene una razón de ser de estar poniendo ciudades actualmente en

concesiones únicas cuando, pues ya pareciera que eso tampoco ya tiene ningún valor en el marco regulatorio vigente o el marco legal vigente ¿no? por más allá que se quiera interpretar la ley, creo que aquí sí hay un incumplimiento y para mí en este caso sí se está afectando el servicio, y preguntarle al área ¿cuál es la razón de ser de poner ahora en las concesiones únicas, cuando decimos que son de (falla de audio) pero que empezarán a dar el servicio en tal lugar? supongo yo que eso es sancionable en determinado momento.

Gracias Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted Comisionado Fromow.

Rafael, por favor.

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** Gracias Presidente.

Hay que recordar que este Pleno sentó un precedente previo a la emisión de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en junio de 2013 cuando se da la reforma constitucional en materia de telecomunicaciones, el artículo Cuarto Transitorio de este Decreto de reforma constitucional ya mandataba el régimen de concesiones únicas para la prestación de servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión; inclusive establecía la forma en cómo los anteriores concesionarios podían acceder a este nuevo régimen de concesión única a efecto de transitar ¿no? y mandató también el estar... desde ahí mandató la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones.

El Decreto de reforma constitucional se da en junio del año 2013, este Instituto se integra en septiembre de ese mismo año, no habiendo todavía el marco legal que reglamentara el otorgamiento de concesiones únicas.

En ese periodo donde no había Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, este Pleno resolvió diversas solicitudes de otorgamiento de concesiones, todavía bajo el régimen anterior, redes públicas de telecomunicaciones, decidiendo e interpretando el mandato constitucional del Congreso, en el sentido de que las concesiones únicas precisamente habilitaban a prestar todos los servicios que fueran técnicamente posibles y también mandando que, no importando una solicitud de concesión para una población en específico, las concesiones al ser únicas ya permitían la prestación de servicios en todo el territorio nacional, ese fue el primer precedente de este Instituto.

No obstante ese mandamiento, también es cierto que, atendiendo particularmente las solicitudes que en ese momento se resolvieron, se atendía en sus méritos cada una de las solicitudes y se plasmaban en estas concesiones, que

en ese momento les llamábamos convergentes, si bien eran de redes públicas de telecomunicaciones, también mandataban la prestación de cualquier servicio; atendían la petición particular del solicitante, se plasmaban en los títulos de concesión respectivos las localidades solicitadas por los interesados, con la mención expresa de que eso no limitaba la cobertura de la prestación de los servicios, dado que la naturaleza de las concesiones les permitían prestar servicios en todo el territorio nacional.

El Instituto, el Pleno del Instituto, resolvió que, para efecto de prestación de servicios de nuevas coberturas a las inicialmente contempladas en los títulos convergentes, sólo se requería de un aviso para, aviso que debería darse al Registro Público de Concesiones para prestar servicios en nuevas poblaciones.

Esta interpretación privó ya emitida la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión en su artículo 74 señala los requisitos que deberían contener las concesiones únicas, para cualquier uso que se decidiera otorgar.

En su fracción VI, este artículo 74, señala que el título de concesión única deberá contener, entre otras cosas, la cobertura geográfica de la prestación de los servicios, por eso el Instituto, consistente con el criterio previo a la emisión de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, siguió atendiendo solicitudes particulares de concesiones únicas para uso comercial, accediendo a las poblaciones solicitadas por los solicitantes en cada caso particular, e ir señalando que esto no era una cobertura delimitada, sino que se entendía que la concesión única tenía una cobertura nacional y, de nueva forma, repitió el mandamiento de que, para prestación en nuevas poblaciones, únicamente se requería de un aviso posterior a la prestación de servicios en las localidades donde se prestaran, localidades nuevas que se prestaran los servicios concesionados.

Eso también priva para el tratamiento de solicitudes de transición al régimen de concesión única; dos cosas se reconocen de las concesiones de redes públicas de telecomunicaciones que son transitadas al régimen de concesión única: primero y muy importante, la vigencia, y lo dice así el régimen de tratamiento de las transiciones a concesiones únicas.

Se reconoce la vigencia de las concesiones originales y se plasma en esos términos en las concesiones únicas que se otorgan como consecuencias de esas transiciones; y segundo, la cobertura, es por ello que en esta ocasión estamos reconociendo la cobertura del título original, sin perjuicio de que este concesionario, al ser una concesión de servicios y no haber involucrado un bien de dominio público, pueda decidir libremente prestar servicios en poblaciones adicionales, o inclusive, notificar y dar aviso de poblaciones en las cuales ya no está prestando el servicio.

Señala bien el Comisionado, bueno, eso es para efecto de explicar de por qué en los títulos de concesión todavía se siguen poniendo poblaciones en específico cuando entendemos que las concesiones únicas son para prestar servicios en todo el territorio nacional.

Segundo, por la mención que dice el Comisionado Fromow de que no hay constancia que acredite fehacientemente la prestación de servicios en todas las localidades contenidas en la concesión original, eso es cierto, en la primera solicitud de transición al régimen de concesión única presentada por esta misma empresa, pero en aquella época denominada Taltel, la Unidad de Cumplimiento para verificar esta condición, repito, realizó una verificación en campo, *in situ*, para constatar el cumplimiento de la obligación A.5 del título de concesión.

En el dictamen respectivo hace mención que el incumplimiento detectado versa precisamente sobre la obligación de contar con infraestructura propia, ese dictamen no hace manifestación expresa respecto a los servicios prestados, pero sí dice que no se constató que la infraestructura utilizada para prestar servicios sea propia, de esa mención se infiere que entonces sí prestaba servicios, pero no los hacía en los términos expresamente establecidos en esa concesión, de ahí la inferencia de mi Unidad, para decir que está prestando servicios.

Segundo elemento, sí es cierto, nosotros estamos haciendo eco de una manifestación del propio concesionario, el concesionario manifiesta no tener cubierta o no estar presentando servicios en dos poblaciones; no tengo el dictamen a la mano, el escrito del concesionario, según nosotros, nada más manifiesta no estar presentando servicios en Cuernavaca, Morelos.

Señala el Comisionado Fromow que hay dos poblaciones: Mazatlán, Sinaloa; y Cuernavaca, Morelos; seguramente así es, pero en todo caso estamos haciendo, estamos agarrándonos de la manifestación expresa, mencionada por el concesionario. Este concesionario en febrero, y ya también lo señaló el Comisionado Fromow, solicitó la modificación de esta concesión a efecto que se le redujera la cobertura solicitada, pidiendo autorización para quedarse únicamente con México, Monterrey y Guadalajara, sin hacer manifestación de que en las otras poblaciones no prestara servicios.

Entonces, tenemos una manifestación previa diciendo que nada más no prestaba servicios en una o dos poblaciones, y una segunda diciendo: "permíteme nada más quedarme con tres poblaciones que son de mi interés"; después hay un desistimiento, hay un desistimiento de esta solicitud de revisión de cobertura y queda únicamente pendiente de resolver por este Instituto la solicitud de transición.



Por eso es que, al resolver la transición y al no haber ya pendiente una resolución de una modificación de cobertura, en este caso de reducción, nosotros volvemos al título original y recogemos los dos datos que resultan importantes para este Instituto, que es la vigencia y la cobertura, por eso esa cobertura la volvemos a plasmar en el título de concesión única que, de ser procedente por este Pleno, se otorgaría en consecuencia.

Estas son las razones por las cuales nosotros estamos trasladando las coberturas originales al título de concesión única que proponemos; y repito, sin perjuicio de que en un futuro, y de así concederlo este Pleno, esa concesión única pudiera crecer en cobertura mediante un simple aviso al Registro Público de Concesiones o, inclusive, reducir la misma en caso de que no se violente alguna disposición en materia de que la cobertura, la población respectiva se quede sin cobertura por parte de otro operador de servicios.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias Rafael.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Muchas gracias.

Muy extensa la explicación, pero la pregunta era concreta en un punto, estamos pasando, y es cierto, de un compromiso de cobertura de la red, que era la original, a uno de características generales del proyecto, y al igual que en otras concesiones únicas, se pone "prestará", bueno, estoy leyendo una que aprobamos hace, en fechas recientes, donde dice: "...el concesionario prestará inicialmente los servicios de transmisión de datos y acceso a internet en diversas localidades del Estado de Tamaulipas, mismas que se señalan en el Anexo de la presente Concesión Única...".

Mi pregunta fue: ¿qué fuerza le da la Unidad, y tal vez eso sería una respuesta de la Unidad de Cumplimiento o de nuestra área jurídica, de, si hay un incumplimiento al no dar servicios en esas localidades, si lo podríamos sancionar como sancionábamos los compromisos de cobertura anterior?

O sea, ¿cuál es el efecto real? dado que le estamos dando un título habilitante, de que puede dar, como bien lo dice el área, pues dicen primero dónde va a dar la prestación del servicio y después, con un simple aviso, pues darlo en otro lugar conforme al título habilitante lo puede hacer, eso está claro, eso nadie lo está poniendo en duda.

Lo que yo estoy preguntando es "si es como una llamada a misa" decir: "bueno, tú presta servicio en estas localidades que tú mismo estás diciendo que lo vas a



dar”, pero si a la mera hora no lo da ¿cuál es la razón, primera, de ponerlo en los títulos de concesión? detallado en dónde deberá inicialmente prestar, claro, no utilizamos la palabra “deberá”, decimos “prestará”.

Entonces, si no es aplicable esta situación para exigir que lo dé, pues estamos en un contexto diferente, esa era la pregunta que, bueno, considero que la respuesta trató de ir en ese sentido, pero mi pregunta es: si no es exigible que den esos servicios, pues tampoco después ¿para qué exigimos que nos manden un escrito solicitando que ya, o avisando que ya no van a dar el servicio, siempre y cuando haya otro operador en esa localidad? que en el caso de que no hubiera, pues no se puede dejar de prestar el servicio.

Esa era la pregunta, porque para mí sí es exigible en cierta parte, sino pues sería prácticamente letra muerta, ya no ponemos ninguna cobertura, ya no le decimos “presta los servicios”, porque al final de cuentas, pues no va a tener ninguna repercusión, y para el caso, pues demos concesiones únicas y que nos reporte solamente la infraestructura que vaya a utilizar en determinado momento.

Esa sería la pregunta, pero ya no prolongo más la discusión, reitero que, en este caso, desafortunadamente, no estoy de acuerdo en que no hay una afectación a los servicios, dado que no tenemos ni la mínima información de infraestructura arrendada que pudiera utilizar para dar los servicios y, por lo tanto, pues si no se da un servicio, lógicamente hay una afectación al servicio.

Gracias Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Si lo consideran suficientemente discutido, lo sometería a votación.

Quienes estén a favor de la aprobación del asunto listado bajo el numeral III.24, sírvanse a manifestarlo.

**Lic. David Gorra Flota:** Se da cuenta del voto a favor del Comisionado Camacho, del Comisionado Presidente, del Comisionado Robles y del Comisionado Díaz.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** ¿En contra?

**Lic. David Gorra Flota:** Se da cuenta del voto en contra del Comisionado Juárez, del Comisionado Cuevas y del Comisionado Fromow, por lo queda aprobado por mayoría, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Bajo los numerales III.25 a III.33, excluyendo, con la venia de este Pleno, el listado bajo el numeral III.29, que fue retirado del Orden del Día; se someten a consideración diversas resoluciones que niegan prórrogas de vigencias de concesiones.

Bajo el numeral III.25, la Resolución mediante la cual se niega la prórroga de vigencia de cuatro asignaciones de frecuencias para uso oficial, otorgados a favor de la Comisión Federal de Electricidad, empresa productiva del Estado.

Bajo el numeral III.26, se niega la prórroga de vigencia de diversas asignaciones de frecuencias para uso oficial, otorgadas a favor de Petróleos Mexicanos, empresa productiva del Estado.

Bajo el numeral III.27, se niega la prórroga de vigencia de tres asignaciones de frecuencias para uso oficial, otorgadas a favor de la Secretaría de Marina, dependencia de la Administración Pública Federal.

Bajo el numeral III.28, se niega la prórroga de vigencia de la asignación de frecuencias para uso oficial, otorgada el 4 de septiembre de 2009 a favor de la Secretaría de Seguridad Pública (hoy Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana).

Bajo el numeral III.30, se niega la prórroga de vigencia de la asignación de frecuencias para uso oficial, otorgada el 7 de noviembre de 2005 a favor del Órgano Administrativo Desconcentrados Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública, (hoy Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana), por conducto de la Dirección General del Centro Federal de Readaptación Social número 4, "El Rincón".

Bajo el numeral III.31, se niega la prórroga de vigencia de la asignación de frecuencias para uso oficial, otorgada el 21 de abril de 2005 a favor de la Procuraduría Federal de Justicia de Gobierno del Estado de Nayarit (hoy Fiscalía General del Estado de Nayarit).

Bajo el numeral III.32, se niega la prórroga de vigencia de la asignación de frecuencias para uso oficial, otorgada el 18 de noviembre de 2003 y prorrogada el 29 de septiembre de 2008, a favor de la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., Entidad Paraestatal Agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Bajo el numeral III.33, se niega la prórroga de vigencia de la asignación de frecuencias para uso oficial, otorgada el 8 de abril de 2008 a favor de la Administración Portuaria Integral de Puerto Vallarta, S.A. de C.V., Entidad

Paraestatal agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Le doy la palabra al licenciado Rafael Eslava para que presente estos asuntos.

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** Gracias Presidente.

Solicito la anuencia de este Pleno para que la licenciada Joselyn Fuentes, Directora de Concesiones para Uso Público, de la Unidad a mi cargo, exponga las generalidades y nos explique los proyectos.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Adelante, por favor.

**Lic. Joselyn Aurora Fuentes Ledesma:** Gracias buenas noches.

Se somete a consideración de este Pleno ocho proyectos de resolución que contienen diversas solicitudes de prórroga presentadas por diferentes entes públicos, como ya lo mencionó el Comisionado Presidente, al amparo de la abrogada Ley Federal de Telecomunicaciones, la cual estableció como requisito de procedencia que las solicitudes de prórroga fueran presentadas antes del inicio de la última quinta parte de su plazo de vigencia.

No omito mencionar que, por lo que hace a las solicitudes presentadas por la Comisión Federal de Electricidad, dos de estas solicitudes fueron presentadas al amparo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, por lo cual establece que las solicitudes de prórroga deberán presentarse dentro del año previo al inicio de la última quinta parte del plazo de vigencia de la concesión.

En ese sentido, y toda vez que las solicitudes de prórroga antes referidas no cumplieron con los requisitos de procedencia establecidos en los artículos 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y 114 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, estamos proponiendo y poniendo a su consideración negar las solicitudes de prórroga.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias Joselyn.

Están a su consideración los asuntos, comisionados.

Son los asuntos listados bajo los numerales III.25 a III.33, excepción hecha del III.29, que fue retirado del Orden del Día.

Yo quisiera, si me lo permiten, preguntar, el nuevo régimen de concesionamiento cambió, hablábamos en el caso anterior de una nueva visión de privilegiar la oferta, pero también una nueva visión de cuidar y administrar de forma eficiente el espectro radioeléctrico, independientemente de quien lo tenga a su cargo, sea un concesionario público, social o privado.

Incluso, como parte de esta nueva política, hemos visto que las leyes fiscales determinan contraprestaciones por el pago de espectro aun cuando el titular del espectro sea un concesionario de uso público, a diferencia de lo que pasaba con anteriores asignaciones que, incluso, sólo por el hecho de tenerlas el Estado a su cargo, o autoridades públicas, no pagaban derechos, me refiero sólo a algunas bandas.

Sí me interesaría mucho saber si hubo algún acercamiento por parte de este Instituto con los titulares de estas asignaciones o concesiones, dado que, pues generalmente son utilizadas para la prestación de servicios públicos o para el apoyo a funciones públicas, y no es común que se den ese tipo de, pues negativas de prórrogas.

Claramente nada impediría que ninguna de estas autoridades pudiera venir a pedir al Instituto de nueva cuenta frecuencias, u otras frecuencias, y nada le impediría a este Instituto, pues proceder en consecuencia cuidando que se cumpla con la función que establece la Ley para el uso del espectro.

Agradecería mucho se me compartiera si hubo algún acercamiento con todas estas autoridades, respecto de estas frecuencias, pues para saber exactamente qué pasó y por qué no se ha solicitado en su caso otras o por qué no se han satisfecho requisitos para proceder a su prórroga.

Fernanda Arciniega, por favor.

**Lic. Fernanda Obdulia Arciniega Rosales:** Gracias señor Presidente.

Como pudieron observar en los proyectos de resoluciones que sometimos a su consideración, en el caso de estas 62 asignaciones, en todos los casos sin excepción, se presentaron fuera de tiempo, en la mayoría de los casos ya muy cerca el vencimiento de la asignación, esto ya no coincide con lo que decía la Ley y lo que dice actualmente la Ley también, que debe ser antes de que inicie la quinta parte, o un año antes previo antes de que inicie la quinta parte, y en otras ocasiones incluso se presentó la solicitud de prórroga de esa asignación con posterioridad.

En los casos de la Comisión Federal de Electricidad y de Petróleos Mexicanos tuvimos reuniones y tenemos reuniones con gente de la Comisión Federal de

Electricidad y con PEMEX, les externamos más de una vez la situación que guardaban estas frecuencias; ellos, de hecho, en el caso de CFE, vinieron y tomaron, pidieron acceso a los archivos, vieron las solicitudes, coincidieron con...hicieron un levantamiento de lo que tenían de asignación y que estaba vencido.

Muy claro se les dijo: "ahí está Laguna Verde", de hecho, está en la parte de 800 que se tiene que mover, y lo que pasó es que sí lo estamos viendo, y han pasado tres años desde que subimos este asunto, en una primera ocasión con la API Mazatlán, que lo retiramos para empezar a hacer este proceso y, pues, sigue en gerundio, no tenemos, no vemos que vengan a solicitar.

Ustedes han visto en otras ocasiones que hemos presentado en la misma sesión de Pleno una negativa de prórroga a un municipio y un otorgamiento, porque esa era la dinámica que queríamos establecer, incluso en estas, sin embargo, pues no lo tenemos.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias Fernanda.

Para mí es muy dable entender que un desinterés que, incluso pasa por varios años, puede implicar incluso la no utilización del espectro radioeléctrico y, como ya señalaba, pues nada impide que en cualquier momento, cualquier autoridad, como lo puede ser cualquier particular, cumpliendo con lo que establece la Ley, puedan acudir precisamente para aprovechar este muy valioso y limitado recurso público, en este caso es lo que toca, y yo por eso acompaño con mi voto los proyectos, es cumplir con lo que establece la Ley y negar el otorgamiento de las prórrogas.

De no haber más intervenciones, voy a someter a votación los asuntos listados bajo los numerales III.25, III.26, III.27, III.28, III.30, III.31, III.32 y III.33 en los términos en que han sido presentados por la Unidad de Concesiones y Servicios.

Quienes estén por su aprobación, sírvanse a manifestarlo.

**Lic. David Gorra Flota:** Presidente, le informo que los asuntos III.25 a III.33, con excepción del asunto III.29, que fue retirado del Orden del Día, quedan aprobados por unanimidad.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Le pido a la Secretaría que dé cuenta de los asuntos listados bajo el rubro de rubros generales, de Asuntos Generales, perdón.

**Lic. David Gorra Flota:** Se da cuenta de los Asuntos Generales.

Bajo el numeral IV.1, el informe de participación del Comisionado Arturo Robles Rovalo en representación del Instituto en la "Sexta Conferencia Anual de Administración del Espectro en Latinoamérica" y en el "Taller sobre Redes Comunitarias del Sector de Desarrollo de la UIT en el marco de la Comisión de Estudio", llevados a cabo en Lima, Perú, del 18 al 20 de septiembre de 2019.

Bajo el numeral IV.2, el informe de participación del Comisionado Mario Germán Fromow Rangel, en representación del Instituto y en calidad de conferencista en el Simposio de la UIT sobre comunicaciones por satélite de 2019, "CMR-19: Definiendo el futuro de las comunicaciones por satélite en la región de las Américas", patrocinado por la Unión Internacional de Telecomunicaciones, que se llevó a cabo en Bariloche, Argentina, del 25 al 27 de septiembre de 2019.

Bajo el numeral IV.3, el informe que presentan los comisionados Sóstenes Díaz Gonzáles y Ramiro Camacho Castillo, respecto de su participación en representación del Instituto en el "Examen Inter-pares del Derecho y la Política de Competencia de México, Foro Latinoamericano y del Caribe de Competencia, Día Nacional de la Libre Competencia en Honduras y Foro Iberoamericano de Competencias", que se llevaron a cabo en San Pedro Sula, Honduras, del 23 al 26 de septiembre de 2019.

Y finalmente, bajo el numeral IV.4, el informe de participación del Comisionado Javier Juárez Mojica en representación del Instituto en el Taller "Regulando para la Inclusión", que se llevó a cabo del 26 al 27 de septiembre de 2019, en la ciudad de San José, República de Costa Rica.

Es cuanto, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias Secretario.

No habiendo más asuntos que tratar, concluye la sesión.

Muchas gracias a todos.

ooOoo